COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE MATERIAL BELICO
"490 - OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS"

"ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS PARA LA DIMABEL" - Ad Referéndum, Año 2025

CUADRO DE PRECIO PROMEDIO REFERENCIAL - ESTIMACION DE COSTOS

DETALLE					Precio Referencial Presupuesto TRONAR SA			Precio Referencial Presupuesto EXPLOSIN S.A.			Precio Referencial Presupuesto SOLUCIONES PRACTICAS			Precio Referencial Presupuesto TOP TEN SRL			Precio Referencial Presupuesto Contrato N° 21/2023 ID 422959			Precio Referencial Presupuesto Contrato N° 22/2023 ID 422959			Precio Referencial Presupuesto Contrato 23/2023 ID 422959			Precio Promedio Referencial	Precio Promedio Referencial Redondeado
Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Relación de medida	Marca	Proced.	Precio Unitario IVA Incluido	Marca	Proced.	Precio Unitario IVA Incluido	Marca	Proced.	Precio Unitario IVA Incluido	Marca	Proced.	Precio Unitario IVA Incluido	Marca	Proced.	Precio Unitario IVA Incluido	Marca	Proced.	Precio Unitario IVA Incluido	Marca	Proced.	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario IVA Incluido
1	Emulsiones explosivas de alta potencia (2"x24") **energizada**	Kilo	Caja	25 Kgs				Ibegel AD	Brasil	31.680	Nitromax Austin Powder	Brasil	30.000				Nitromax Austin Powder	Brasil	33.000							94.680	31.560
2	Emulsión explosiva de alta potencia de (2" x 24") **energizada y aluminizada**	Kilo	Caja	25 Kgs	Orica	Brasil	32.000							Explogel AI	Brasil	32.000				Senatel Ultrex	Brasil	34.500				98.500	32.830
3	Emulsión explosiva de alta potencia de (2" x 24") **energizada y aditivada.**	Kilo	Caja	25 Kgs				Ibegel	Brasil	31.680										Ibegel AD	Brasil	32.000	Ibegel AD	Brasil	33.000	96.680	32.225

Fecha de Elaboración: 03/01/2025

DIRECCION DE MATERIAL BELICO • ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS • DIRECCION

.....
ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO
TTE 1° INF - DIRECTOR ADM Y FINANZAS DIMABEL

TOP TEN S.R.L.

ITEM	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	EXPLOSIVOS DE NITRATO DE AMONIO, CARGAS EXPLOSIVAS BOMBEABLE	KG	GRANEL	VALEFLEX	BRASIL	Gs. 25.000
2	EXPLOSIVOS DE NITRATO DE AMONIO, CARGAS EXPLOSIVAS BOMBEABLE ADITIVADA	KG	GRANEL	VALEFLEX AD	BRASIL	Gs. 22.950
3	EMULSIONES EXPLOSIVAS DE ALTA POTENCIA (2"x24") ENERGIZADA	KG	-	-	-	-
4	EMULSIONES EXPLOSIVAS DE ALTA POTENCIA (2"x24") ENERGIZADA Y ADITIVADA	KG	-	-	-	-
5	EMULSIONES EXPLOSIVAS DE ALTA POTENCIA (2"x24") ENERGIZADA Y ALUMINIZADA	KG	KILO	EXPLOGEL AL	BRASIL	Gs. 32.000

TOP TEN S.R.L.

TOP TEN S.R.L.
RUC: 80026617-0
Pitiantuta 441 c/ España
Telef.: (021) 224.270
Asunción - Paraguay

DIRECCIÓN: PITIANTUTA 441

TELÉFONO: 0981 585 543

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

DIRECCION DE MATERIAL BELICO
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento Contrataciones

Asunción, Paraguay – Oct 2024

OBJETO : **Petición de presupuesto para llamados.**

AL : **SEÑORES PROVEEDORES**

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a los Señores Proveedores, de modo a solicitar presupuesto por medio impreso, vía fax o vía correo electrónico para la realización de las Convocatorias Ad Referéndum para el Ejercicio Fiscal 2025. Dicho pedido obedece para dar cumplimiento a la Resolución de la DNCP N° 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22. Dicha colaboración es de suma importancia para reunir los requisitos y de esta manera llevar a cabo los procesos licitatorios que la Institución requiere y donde ustedes mismos podrán presentarse como futuros oferentes.

El correo electrónico habilitado para recibir el presupuesto es: licitaciones@dimabel.mil.py o en medio físico en la dirección: Av. Esteban Semidei c/ Ruta Transchaco, a nombre del Señor Director de la Dirección de Material Bélico.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle atentamente, agradeciendo su buena deferencia, aguardando una respuesta favorable a lo solicitado en tiempo oportuno para continuar con el proceso de los llamados de la **DIMABEL**.

Se adjunta planilla de las Especificaciones Técnicas y precio referencial a completar.

DIRECCION DE MATERIAL BELICO * CONTRATACIONES * REPUBLICA DEL PARAGUAY

JORGE FAVIO AMARILLA ECHEVERRIA
SOM MB – JEFE CONTRATACIONES

TRONAR
IMPORTACIONES - EXPORTACIONES - REPRESENTACIONES S.A.
ORICA

Dirección: Mcal Estigarribia 2090 esquina Mayor Bullo (Asunción- Paraguay)
Telefax: (595-21) 226.710 e-mail: tronarsa@gmail.com

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Relación de medida	Marca	Proced	Precio Unitario
1	**EMULSIONES EXPLOSIVAS BOMBEABLE:** a base de nitrato de amonio para uso de Carga en minas a través de unidades móviles en bombeo, directamente en los pozos						
2	**EMULSIONES EXPLOSIVAS ADITIVADA:** a base de nitrato de amonio para uso de Carga en minas a través de unidades móviles de bombeo, directamente en pozos.						
3	Emulsión explosiva de alta potencia de (2"x24") **energizada y aluminizada.**	KGS	caja	25 kilos	ORICA	Brasil	32.000
4	Emulsión explosiva de alta potencia de (2"x24") **energizada y aditivada.**						
5	Emulsión explosivas de alta potencia de (2"x24") **aluminizada.**						
6	Emulsiones explosivas de alta potencia (2"x24") **energizada**	KGS	caja	25 kilos	ORICA	Brasil	33.000
7	**CORDON DETONANTE NP.10**	MTS	caja	500 mts	ORICA	Brasil	4.180
8	**CORDON DETONANTE NP.05**	MTS	caja	750 mts.	ORICA	Brasil	4.180
9	REFORZADOR BOOSTER B-230 a 250 GRS.						
10	RETARDO 17 MS	UDS	caja	50 unidades	ORICA	Brasil	4.900
11	RETARDO 25 MS	UDS	caja	50 unidades	ORICA	Brasil	4.900
12	RETARDO 42 MS	UDS	caja	50 unidades	ORICA	Brasil	4.900
13	RETARDO 50 MS						
14	RETARDO 75-84 MS	UDS	caja	50 unidades	ORICA	Brasil	49.000
15	DETONADOR NO ELECTRICO 9 M 250 MS	UDS	caja	100 unidades	ORICA	Brasil	42.000
16	DETONADOR NO ELECTRICO 12 M 250 MS	UDS	caja	50 unidades	ORICA	Brasil	46.300
17	DETONADOR NO ELECTRICO 15 M 250 MS	UDS	caja	50 unidades	ORICA	Brasil	51.200
18	DETONADOR NO ELECTRICO 18 M 250 MS	UDS	caja	50 unidades	ORICA	Brasil	52.200
19	DETONADOR NO ELECTRICO 21 M 250 MS	UDS	caja	50 unidades	ORICA	Brasil	57.000
20	DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 17 MS	UDS	caja	100 unidades	ORICA	Brasil	46.500
21	DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 25 MS	UDS	caja	100 unidades	ORICA	Brasil	46.500
22	DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 42 MS	UDS	caja	100 unidades	ORICA	Brasil	46.500
23	DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 17 MS	UDS	caja	100 unidades	ORICA	Brasil	48.500
24	DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 25 MS	UDS	caja	100 unidades	ORICA	Brasil	48.500

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

DIRECCION DE MATERIAL BELICO
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento Contrataciones

Asunción, Paraguay – Oct 2024

OBJETO : Petición de presupuesto para llamados.

AL : SEÑORES PROVEEDORES

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a los Señores Proveedores, de modo a solicitar presupuesto por medio impreso, vía fax o vía correo electrónico para la realización de las Convocatorias Ad Referéndum para el Ejercicio Fiscal 2025. Dicho pedido obedece para dar cumplimiento a la Resolución de la DNCP N° 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22. Dicha colaboración es de suma importancia para reunir los requisitos y de esta manera llevar a cabo los procesos licitatorios que la Institución requiere y donde ustedes mismos podrán presentarse como futuros oferentes.

El correo electrónico habilitado para recibir el presupuesto es: licitaciones@dimabel.mil.py o en medio físico en la dirección: Av. Esteban Semidei c/ Ruta Transchaco, a nombre del Señor Director de la Dirección de Material Bélico.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle atentamente, agradeciendo su buena deferencia, aguardando una respuesta favorable a lo solicitado en tiempo oportuno para continuar con el proceso de los llamados de la **DIMABEL**.

Se adjunta planilla de las Especificaciones Técnicas y precio referencial a completar.

DIRECCION DE MATERIAL BELICO – CONTRATACIONES

.....

JORGE FAVIO AMARILLA ECHEVERRIA
SOM MB – JEFE CONTRATACIONES

Precios Ref. OCT. 2024

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Relación de medida	Marca	Proced	Precio Unitario IVA Incluido en Gs.
1	EMULSIONES EXPLOSIVAS BOMBEABLE: a base de nitrato de amonio para uso de Carga en minas a través de unidades móviles en bombeo, directamente en los pozos						----------
2	EMULSIONES EXPLOSIVAS ADITIVADA: a base de nitrato de amonio para uso de Carga en minas a través de unidades móviles de bombeo, directamente en pozos.						----------
3	Emulsión explosiva de alta potencia de (2"x24") energizada y Aluminizada.						----------
4	Emulsión explosiva de alta potencia de (2"x24") energizada y aditivada.						----------
5	Emulsión explosivas de alta potencia de (2"x24") Aluminizada.	KG	caja	25 kilos	NITROMAX AUSTIN POWDER	Brasil	31.000
6	Emulsiones explosivas de alta potencia (2"x24") energizada	KGS	caja	25 kilos	NITROMAX AUSTIN POWDER	Brasil	30.000
7	CORDON DETONANTE NP.10	MTS	caja	800 M. en 2 carreteles	AUSTIN POWDER	ARG	3.950
8	CORDON DETONANTE NP.05	MTS	caja	1.400 M. en 2 carreteles	AUSTIN POWDER	ARG	3.770
9	REFORZADOR BOOSTER B-230 a 250 GRS.	UDS	caja	70 un.	AUSTIN POWDER	ARG	50.500
10	RETARDO 17 MS	UDS	caja	150 un.	AUSTIN POWDER	ARG	51.000
11	RETARDO 25 MS	UDS	caja	150 un.	AUSTIN POWDER	ARG	51.000
12	RETARDO 42 MS - *(35 MS)*	UDS	caja	150 un.	AUSTIN POWDER	ARG	51.000
13	RETARDO 50 MS	UDS	caja	150 un.	AUSTIN POWDER	ARG	51.300
14	RETARDO 75-84 MS *(65 MS y 100 MS)*	UDS	caja	150 un.	AUSTIN POWDER	ARG	51.400
15	DETONADOR NO ELECTRICO 9 M 250 MS	UDS	caja	50 unidades	AUSTIN POWDER	ARG	43.000
16	DETONADOR NO ELECTRICO 12 M 250 MS	UDS	caja	50 unidades	AUSTIN POWDER	ARG	45.700
17	DETONADOR NO ELECTRICO 15 M 250 MS	UDS	caja	50 unidades	AUSTIN POWDER	ARG	50.800
18	DETONADOR NO ELECTRICO 18 M 250 MS	UDS	caja	50 unidades	AUSTIN POWDER	ARG	51.910
19	DETONADOR NO ELECTRICO 21 M 250 MS	UDS	caja	50 unidades	AUSTIN POWDER	ARG	56.000
20	DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 17 MS *(4.2 M)*	UDS	caja	100 un.	AUSTIN POWDER	ARG	44.000
21	DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 25 MS	UDS	caja	100 un.	AUSTIN POWDER	ARG	44.000
22	DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 42 MS	UDS	caja	100 un.	AUSTIN POWDER	ARG	46.000
23	DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 17 MS	UDS	caja	75 un.	AUSTIN POWDER	ARG	48.000
24	DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 25 MS	UDS	caja	75 un.	AUSTIN POWDER	ARG	48.000
25	DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 42 MS	UDS	caja	75 un.	AUSTIN POWDER	ARG	48.000
26	MECHA LENTA						----------
27	FULMINANTE COMUN Nº 08						----------
28	FULMINANTE ELECTRICO						----------

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

DIRECCION DE MATERIAL BELICO
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento Contrataciones

Asunción, Paraguay – Oct 2024

OBJETO : **Petición de presupuesto para llamados.**

AL : **SEÑORES PROVEEDORES**

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a los Señores Proveedores, de modo a solicitar presupuesto por medio impreso, vía fax o vía correo electrónico para la realización de las Convocatorias Ad Referéndum para el Ejercicio Fiscal 2025. Dicho pedido obedece para dar cumplimiento a la Resolución de la DNCP N° 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22. Dicha colaboración es de suma importancia para reunir los requisitos y de esta manera llevar a cabo los procesos licitatorios que la Institución requiere y donde ustedes mismos podrán presentarse como futuros oferentes.

El correo electrónico habilitado para recibir el presupuesto es: licitaciones@dimabel.mil.py o en medio físico en la dirección: Av. Esteban Semidei c/ Ruta Transchaco, a nombre del Señor Director de la Dirección de Material Bélico.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle atentamente, agradeciendo su buena deferencia, aguardando una respuesta favorable a lo solicitado en tiempo oportuno para continuar con el proceso de los llamados de la **DIMABEL**.

Se adjunta planilla de las Especificaciones Técnicas y precio referencial a completar.

DIRECCION DE MATERIAL BELICO * CONTRATACIONES *

.....

JORGE FAVIO AMARILLA ECHEVERRIA
SOM MB – JEFE CONTRATACIONES

Que, una vez sincerado el precio real que pago DIMABEL por nuestros productos en la última LPI, cabe obtener el costo del mercado internacional de los mismos al día de hoy, a través de la metodología correcta, que mínimamente tomando los precios unitarios finales del 27/03/2.020 multiplicados al tipo de cambio actual de **Gs. 7.800**, y no es un dato menor que el dólar ha aumentado el **18%** desde esa fecha, y que seguirá aumentando durante los años 2.025 y 2.026, queda de la siguiente manera:

Descripción	Unidad de Medida	Marca	Precio Unitario Final U$S	Precio Unitario Gs. al cambio de hoy
Emulsión Explosiva de alta potencia 2" x "24" energizada y aditivada	Kilos	Ibegel AD	**3,71**	**28.973**
Cordón Detonante NP 10	Metros	Britacord NP 10	**0,54**	**4.216**
Sistema de Retardo no eléctrico bi-direccional de 17 ms	Metros	Brinel Connect	**5,97**	**46.554**

Que, se informa que nuestra Fabricante nos ha comunicado que los precios aumentarán para el Año 2.025 debido al aumento del costo de la materia prima a nivel mundial y al aumento de la inflación en Brasil en los últimos 4 años desde la última LPI. Por lo que el precio final del IBEGEL AD y de los demás productos a través de una LPI aumentarán, además se debe tener en cuenta que se le deben sumar a esos precios los costos de los Servicios Conexos que brindamos a través de los técnicos explosivistas de Explosin S.A. más los Gastos Administrativos, que se detallaron más arriba. Por lo que, la diferencia de precios de los productos explosivos que representamos siendo que se realice una LPN o una LPI es mínima. Además, en la LPN como la del contrato actual EXPLOSIN S.A. absorve el aumento del dólar hasta el 9,9%, siendo que el reajuste de precios se da a partir de la variación del 10%, sin ningún costo extra para la DIMABEL, como si se da en un LPI, y durante la ejecución del contrato actual **el dólar aumento en un 8,2%** sin ninguna variación del precio contratado en Guaraníes.

Ahora bien, estando en conocimiento y comprensión de los desafíos que enfrenta la Institución para mejorar la eficiencia del mercado, ante la difícil situación actual, siendo este un componente importante para la ejecución de las obras a nivel nacional, y en busca de un beneficio para el usuario final, hemos realizado un ajuste de precios, quedando los mismos de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Marca	Proced.	Precio Unitario IVA Incluido
4	Emulsión explosiva de alta potencia de (2" x 24") energizada y aditivada	Kilos	Caja	25 kgs	Ibegel AD	Brasil	31.680
6	Emulsión explosiva de alta potencia (2" x 24") energizada	Kilos	Caja	25 kgs	Ibegel	Brasil	31.680
7	Cordón Detonante NP-10	Metros	Caja	500 mts	Britacord	Brasil	3.854
8	Cordón Detonante NP-5	Metros	Caja	750 mts	Britacord	Brasil	3.678
10	Retardo 17 ms	Unidad	Caja	100 uds.	Brinel Connect	Brasil	46.000
11	Retardo 25 ms	Unidad	Caja	100 uds.	Brinel Connect	Brasil	46.000

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 21/2023

Entre el "**Comando de las Fuerzas Militares**", domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción. República del Paraguay. representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares. **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ.** con Cédula de Identidad Nº 684.792. nombrado por Orden General Nº 264 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación. de fecha 06 de octubre de 2022. denominado en adelante la "**CONTRATANTE**". por una parte. y por la otra. la empresa **SOLUCIONES PRACTICAS S.A.**, con RUC Nº **80080337-0**. domiciliada en calle Santa Rosa Nº 660 casi Avda. España. ciudad de Asunción - República del Paraguay. Teléfono (0981) 444-453. representada para este acto por el Señor **RAUL DARIO GUTIERREZ YEGROS ESPAÑA**, con Cédula de Identidad Nº 1.085.717. denominado en adelante el "**PROVEEDOR**". denominados en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente. "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL**", para el Ejercicio Fiscal 2023. el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. <u>Cláusula Primera</u>: Objeto.

   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor. para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Plurianual Nº 04/2023 para la "**ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL**". conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.----------

2. <u>Cláusula Segunda</u>: Documentos Integrantes del Contrato.

   2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:----------

   a) Contrato:----------
   b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones:----------
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas:----------
   d) Los datos cargados en el SICP (reporte):----------
   e) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado:--
   f) La Resolución de Adjudicación Nº 53/2023 de fecha 10 de abril de 2023 emitida por la Contratante y su respectiva notificación:----------
   g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:----------
   h) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante:----------
   i) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios.----------

SOLUCIONES PRACTICAS S.A.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos: en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos. la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones. en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. Cláusula Tercera: **Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 422.959.----------

EJERCICIO FISCAL 2023

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
2023	1	1	08	490	30	001	99	Gs. 4.635.900.000	Gs. 6.627.000.000
TOTAL								Gs. 4.635.900.000	Gs. 6.627.000.000

EJERCICIO FISCAL 2024

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
2024	1	1	08	490	30	001	99	Gs. 4.635.900.000	Gs. 6.627.000.000
TOTAL								Gs. 4.635.900.000	Gs. 6.627.000.000

4. Cláusula Cuarta: **Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Plurianual N° 04/2023 para la "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL". convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación Nº 53 del Comando de las Fuerzas Militares. de fecha 10 de abril de 2023.----------

5. Cláusula Quinta: **Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.**

ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (+IVA)	Precio Total Gs. (+IVA)
1	Emulsiones explosivas de alta potencia (2"x24") energizada	Kilogramos	Caja	1	NITROMAX AUSTIN POWDER DO BRASIL IND COM EXPLOSIVOS NITRO SUL LTDA	Brasil	33.000	33.000

SOLUCIONES PRACTICAS S.A

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 21/2023

5	Detonador - Cordón Detonante NP-10	Kilogramos	Caja	1	[illegible]	Argentina	1.380	1.380
6	Detonador - Cordón Detonante NP-5	Metros	Rollo	1	[illegible]	Argentina	1.180	1.180
9	Iniciador de explosivo - Sistema de Retardo No Electrico Bi-Direccional de 25 milisegundos	Unidad	Caja	1	[illegible]	Argentina	51.060	51.060
10	Iniciador de explosivo - Sistema de Retardo No Electrico Bi-Direccional de 50 milisegundos	Unidad	Caja	1	[illegible]	Argentina	52.285	52.285
11	Iniciador de explosivo - Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 18 metros 250-300 milisegundos	Unidad	Caja	1	[illegible]	Argentina	53.910	53.910
						TOTAL GUARANIES – SOLUCIONES PRÁCTICAS S.A.		198.815

MONTO MÍNIMO EJERCICIO 2023 – TOTAL GUARANIES	4.635.900.000
MONTO MÁXIMO EJERCICIO 2023 – TOTAL GUARANIES	6.627.000.000

MONTO MÍNIMO EJERCICIO 2024 – TOTAL GUARANIES	4.635.900.000
MONTO MÁXIMO EJERCICIO 2024 – TOTAL GUARANIES	6.627.000.000

El monto mínimo total adjudicado del presente contrato para el ejercicio fiscal 2023 asciende a la suma de **Guaraníes cuatro mil seiscientos treinta y cinco millones novecientos mil (Gs. 4.635.900.000)** y el monto máximo total adjudicado para el ejercicio fiscal 2023 asciende a la suma de **Guaraníes seis mil seiscientos veintisiete millones (Gs. 6.627.000.000)**. El monto mínimo total adjudicado del presente contrato para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la suma de **Guaraníes cuatro mil seiscientos treinta y cinco millones novecientos mil (Gs. 4.635.900.000)** y el monto máximo total adjudicado para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la suma de **Guaraníes seis mil seiscientos veintisiete millones (Gs. 6.627.000.000)**. El Banco y Número de cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **Banco Nacional de Fomento** con Cuenta Corriente Guaraníes Nº 0001000008217821.----------

SOLUCIONES PRÁCTICAS S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 21/2023

6. Cláusula Sexta: Condiciones de Pago.

6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes. por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos. respectivamente. dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante.----------

6.3 De la factura se deducirán:----------

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA:----------
- El 3% del Impuesto a la Renta:----------
- El (0.5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41º de la Ley 2.051/03.---------

6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.----------

6.5 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro. dentro de los 15 (quince) días hábiles. posterior a la fecha de acreditación.----------

7. Cláusula Séptima: Pago de Anticipo.

7.1 El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo del 20% del Contrato para los bienes adjudicados será de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la firma del contrato.--------

7.2 El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor destinado al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado: debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.----------

7.3 Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.----------

7.4 En caso de extensión de la Garantía de Anticipo. la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.----------

7.5 La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito. con la factura. el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.----------

7.6 El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el pliego de bases y condiciones. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto 30 (treinta) días corridos contados a partir de la firma del contrato será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al

SOLUCIONES PRACTICAS S.A

cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.----------

7.7 El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.----------

7.8 En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7.7.----------

7.9 La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.----------

7.10 Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.----

7.11 A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.----------

7.12 En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar ----------

8. **Descripción de los Bienes y/o Servicios.**

ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL			
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	12131504-001	Emulsiones explosivas de alta potencia (2"x24") energizada	Emulsión explosiva energizada encartuchada en película plástica flexible, a base de nitrato de amonio, para ser utilizada en cantera como carga de fondo y de columna, donde existan altas condiciones de humedad. - Densidad (g/cm3): 1.15 a 1.25. - Velocidad de Detonación: igual o mayor a 3.500 metros segundos - Clase de gases. No tóxico. - Resistencia al agua: Excelente. - Diámetro por longitud: 2" x 24" - Volumen de gases: 770 L/kg a 1.100 L/kg. - Iniciación: Cordón detonante NP-10, Fulminante común N° 8, Reforzadores de Detonación de 150 grs. y Sistemas silenciosos de detonación. - Tiempo de vida útil: Un año.

SOLUCIONES PRACTICAS S.A.

5	12131702-001	Detonador - Cordón Detonante NP-10	Cordón Detonante NP-10: Accesorio de detonación para iniciar cargas explosivas en forma simultánea, instantáneamente o con retardo. Resistente al agua, a la abrasion y a la tensión. Se encuentra compuesto por un nucleo de pentrita (PETN), envuelto externamente por cintas y fibras de polipropileno, teniendo como acabamiento una cobertura de PVC, utilizado en situaciones en que se exige una mayor potencia de iniciacion y mayor resistencia a la tracción. - Composición: Cordón flexible compuesto por Tetranitrato de Pentaeritritol (Nitropenta y/o pentrita - PETN. Diámetro: como mínimo 4.8 milimetros. - Peso:10 Gramos - Velocidad de Detonacion:6500 Gramos sobre segundos - Densidad: 20 grados Celsius 1.76 Centimetros - Resistencia mínima a la Tensión: 70 - Vida Útil: 5 años.
6	12131702-001	Detonador - Cordón Detonante NP-5	Cordón Detonante NP-5: Accesorio de detonación para iniciar cargas explosivas en forma simultánea, instantáneamente o con retardo. Resistente al agua, a la abrasion y a la tensión. Se encuentra compuesto por un nucleo de pentrita (PETN), envuelto externamente por cintas y fibras de polipropileno, teniendo como acabamiento una cobertura de PVC, utilizado en situaciones en que se exige una mayor potencia de iniciación y mayor resistencia a la tracción. - Composición: Cordón flexible compuesto por Tetranitrato de Pentaeritritol (Nitropenta y/o pentrita - PETN. - Diámetro: como mínimo 4.1 milimetros. - Peso:5 Gramos - Velocidad de Detonacion:6500 Gramos sobre segundos - Densidad: 20 grados Celsius 1.76 Centimetros Cúbicos - Resistencia mínima a la Tensión: 70 - Vida Útil: 5 años.
9	12131704-001	Iniciacor de explosivo - Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 25 milisegundos	Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 25 milisegundos: Accesorio de detonacion utilizado para actuar como retardador del Cordón Detonante, con un sistema de retardo no eléctrico de retardo BI - DIRECCIONAL, compuesto por 2 espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. - Tiempo de retardo: 25 mili segundos. - Longitud: 300 milimetros.
10	12131704-001	Iniciador de explosivo - Sistema de Retardo No Eléctrico Bi- Direccional de 50 milisegundos	Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 50 milisegundos: Accesorio de detonación utilizado para actuar como retardador del Cordon Detonante, con un sistema de retardo no eléctrico de retardo BI - DIRECCIONAL, compuesto por 2 espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. - Tiempo de retardo: 50 milisegundos. - Longitud: 300 milimetros.
11	12131704-001	Iniciacor de explosivo - Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 18 metros 250-300 milisegundos.	Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 18 metros 250-300 milisegundos: Accesorio de detonación utilizado para actuar como iniciador directo a un Booster y/o explosivo encartuchado, con conector J para uso en combinacion con cordón detonante, compuesto por retardos contenidos en una capsula de acero - Tiempo de retardo: 250-300 milisegundos. - Longitud: 18 metros.

SOLUCIONES PRACTICAS S.A.

9. Cláusula Octava: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

9.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria.----------

9.2 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a traves de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la linea presupuestaria y enviada al Proveedor.----------

9.3 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios no podrá exceder de 20 (veinte) dias hábiles posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte de la empresa adjudicada.----------

9.4 Este plazo podrá ser prorrogable hasta otros 15 (quince) días hábiles, previa justificación por parte de la adjudicada por escrito con 5 (cinco) dias hábiles de anticipación a la fecha de entrega estipulada inicialmente.----------

9.5 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor.----------

9.6 Los bienes y/o servicios serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a 20 (veinte) dias habiles.----------

9.7 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveidos y los no proveidos, y el estado de los mismos al momento de la entrega.----------

9.8 Lugar de entrega: Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico:----------

- Dirección de Material Bélico (DIMABEL): Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Trans. Chaco, Campo Grande, ciudad de Asunción. Teléfono: 021293442.----------

9.9 Los bienes y/o servicios serán suministrados y recepcionados en dias hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable.----------

10. Clausula Novena: Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.----------

11. Cláusula Décima: Idioma.

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español.----------

SOLUCIONES PRACTICAS S.A.

12. Cláusula Décimo Primera: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el 31 de Diciembre del año 2024.----------

13. Cláusula Décimo Segunda: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

13.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 07% (siete por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo cualquiera de las formas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios. ----------

13.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato.----------

13.3 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato.----------

13.4 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03.---

13.5 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.------

14. Cláusula Décimo Tercera: Garantía de los Bienes.

14.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso.----------

14.2 El Proveedor garantiza, que los bienes estén libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Proveedor o provengan del diseño o los materiales.----------

14.3 La Contratante notificará al Proveedor cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. La Contratante le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.----------

14.4 Una vez recibida tal notificación, el Proveedor reparará o reemplazará en el plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para la Contratante.----------

SOLUCIONES PRACTICAS S.A.

14.5 Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos, la Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.----------

15. Cláusula Décimo Cuarta: Multas.

15.1 El valor de las multas será: 0.03% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

15.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.--

16. Cláusula Décimo Quinta: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.----------

17. Cláusula Décimo Sexta: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

18. Cláusula Décimo Séptima: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:----------

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales:----------

b. Por mutuo acuerdo de las partes;----------

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato:----------

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor:--------

e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.--------

SOLUCIONES PRACTICAS S.A.

19. Cláusula Décimo Octava: Rescisión de Contrato.

19.1 La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:----------

a. Por incumplimiento del Proveedor:----------

b. Por quiebra o insolvencia del Proveedor:----------

c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato:----------

d. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;----------

e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;----------

f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y;----------

g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

19.2 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

20. Cláusula Décimo Novena: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él.----------

21. Cláusula Vigésima: Terminación por incumplimiento.

21.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59° de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:----------

a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prorrogas otorgadas por la Contratante; o----------

b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; ----------

c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o----------

d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato.----------

22. Cláusula Vigésimo Primera: Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante.----------

SOLUCIONES PRACTICAS S.A.

23. Cláusula Vigésimo Segunda: **Terminación por Conveniencia.**

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

24. Cláusula Vigésimo Tercera: **Terminación por Mutuo Acuerdo.**

24.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

24.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03.----------

24.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra y/o Servicios con sus respectivas características técnicas.----------

b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor.----------

c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado.----------

d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03.----------

25. Cláusula Vigésimo Cuarta: **Prórroga de los Plazos.**

25.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.----------

25.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas.----------

26. Cláusula Vigésimo Quinta: **Fuerza Mayor.**

26.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

SOLUCIONES PRACTICAS S.A.

26.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.----------

26.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

27. Cláusula Vigésimo Sexta: Notificaciones.

27.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.----------

27.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.----------

28. Cláusula Vigésimo Séptima: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.-

29. Cláusula Vigésimo Octava: Solución de Controversias.

29.1 Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato.----------

29.2 El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.----------

29.3 Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

29.4 Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

SOLUCIONES PRACTICAS S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 21/2023

30. Cláusula Vigésimo Novena: **Anulación de la Adjudicación.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Abril de 2023.----------

.....
Sr. RAUL DARIO GUTIERREZ YEGROS ESPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

.....
GRAL EJ OSCAR ARNALDO CÁRDOZO GONZÁLEZ
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE

SOLUCIONES PRACTICAS S.A

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 22/2023

Entre el "**Comando de las Fuerzas Militares**", domiciliado en la Avda. Gral. Maximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad Nº 684.792, nombrado por Orden General Nº 264 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 06 de octubre de 2022, denominado en adelante la "**CONTRATANTE**", por una parte, y por la otra, la empresa **TRONAR S.A.**, con RUC Nº 80059733-8, domiciliada en calle Mariscal Estigarribia 2090 esq. Mayor Bullo, ciudad de Asunción - República del Paraguay, Teléfono (021) 226-710, representada para este acto por la Señora **VIVIANA GRACIELA VERA GONZALEZ**, con Cédula de Identidad Nº 2.320.887, denominado en adelante el "**PROVEEDOR**", denominados en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL**", para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. Cláusula Primera: **Objeto.**

   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Plurianual Nº 04/2023 para la "**ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL**", conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.----------

2. Cláusula Segunda: **Documentos Integrantes del Contrato.**

   2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:----------

   a) Contrato:----------
   b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones:----------
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas:----------
   d) Los datos cargados en el SICP (reporte):----------
   e) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado:--
   f) La Resolución de Adjudicación Nº 53/2023 de fecha 10 de abril de 2023 emitida por la Contratante y su respectiva notificación:----------
   g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:----------
   h) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante:----------
   i) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios.----------

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES - REPRESENTACIONES
TRONAR S.A.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos: en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 422.959.----------

EJERCICIO FISCAL 2023

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
2023	1	1	08	490	30	001	99	Gs. 7.700.000.000	Gs. 11.000.000.000
TOTAL								Gs. 7.700.000.000	Gs. 11.000.000.000

EJERCICIO FISCAL 2024

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
2024	1	1	08	490	30	001	99	Gs. 7.700.000.000	Gs. 11.000.000.000
TOTAL								Gs. 7.700.000.000	Gs. 11.000.000.000

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Plurianual Nº 04/2023 para la "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación Nº 53 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 10 de abril de 2023.----------

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES - REPRESENTACIONES
TRONAR S.A.

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (+IVA)	Precio Total Gs. (+IVA)
2	Emulsión explosiva de alta potencia de (2" x 24") Encartuchada y aluminizada	Kilogramos	Caja	1	SAINATEL ULTREX	Brasil	34.500	34.500
							TOTAL GUARANIES – TRONAR S.A.	34.500

MONTO MÍNIMO EJERCICIO 2023 – TOTAL GUARANIES	7.700.000.000
MONTO MÁXIMO EJERCICIO 2023 – TOTAL GUARANIES	11.000.000.000

MONTO MÍNIMO EJERCICIO 2024 – TOTAL GUARANIES	7.700.000.000
MONTO MÁXIMO EJERCICIO 2024 – TOTAL GUARANIES	11.000.000.000

El monto mínimo total adjudicado del presente contrato para el ejercicio fiscal 2023 asciende a la suma de **Guaraníes siete mil setecientos millones (Gs. 7.700.000.000)** y el monto máximo total adjudicado para el ejercicio fiscal 2023 asciende a la suma de **Guaraníes once mil millones (Gs. 11.000.000.000)**. El monto mínimo total adjudicado del presente contrato para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la suma de **Guaraníes siete mil setecientos millones (Gs. 7.700.000.000)** y el monto máximo total adjudicado para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la suma de **Guaraníes once mil millones (Gs. 11.000.000.000)**. El Banco y Número de cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **Banco GNB en proceso de Fusión** con Cuenta Corriente Guaraníes Nº 0000000101578989.----------

6. Cláusula Sexta: Condiciones de Pago.

6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante.----------

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES - REPRESENTACIONES
TRONAR S.A.

6.3 De la factura se deducirán:----------

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA;----------
- El 3% del Impuesto a la Renta;----------
- El (0.5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03.---------

6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.----------

6.5 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.----------

7. Cláusula Séptima: Pago de Anticipo.

7.1 El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo del 20% del Contrato para los bienes adjudicados será de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la firma del contrato.---------

7.2 El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor destinado al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.----------

7.3 Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.----------

7.4 En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.----------

7.5 La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.----------

7.6 El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el pliego de bases y condiciones. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto 30 (treinta) días corridos contados a partir de la firma del contrato será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.----------

7.7 El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.----------

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES - REPRESENTACIONES
TRONAR S.A.

7.8 En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7.7.----------

7.9 La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.----------

7.10 Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.----

7.11 A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.----------

7.12 En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar ----------

8. Descripción de los Bienes y/o Servicios.

ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL			
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas
2	12131506-001	Emulsión explosiva de alta potencia (6"x2" x 24") energizada y aluminizada	Emulsiones explosivas energizadas y aluminizada encartuchadas en película plástica flexible, a base de nitrato de amonio, para ser utilizada en canteras como carga de fondo y de columna, donde exista roca dura y altas condiciones de humedad. – Densidad (g cm3): 1.15-1.25. – Velocidad de detonación: igual o mayor 4,600 m/s Clase de gases: No tóxico – Resistencia al agua: Excelente. – Diámetro por longitud: 2 x 24. – Volumen de gases: 770-1,100 L/Kg. – Producción CO2 (l/kg): 146 kg/ton. – Air Gap : 1 – Iniciación: Cordón detonante NP-10, Fulminante común y Eléctrico N° 8, Reforzadores de Detonación de 150 grs. y Sistemas Silenciosos de Detonación. – Tiempo de vida útil: Un año

9. Cláusula Octava: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

9.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria.----------

9.2 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y Sello Fiscal del Proveedor.----------

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES TRONAR S.A. REPRESENTACIONES

9.3 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte de la empresa adjudicada.----------

9.4 Este plazo podrá ser prorrogable hasta otros 15 (quince) días hábiles, previa justificación por parte de la adjudicada por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega estipulada inicialmente.----------

9.5 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor.----------

9.6 Los bienes y/o servicios serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a 20 (veinte) días habiles.----------

9.7 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega.----------

9.8 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico:----------

- **Dirección de Material Bélico (DIMABEL):** Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Trans. Chaco, Campo Grande, ciudad de Asunción. Teléfono: 021293442.----------

9.9 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable.----------

10. <u>Clausula Novena</u>: Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.----------

11. <u>Cláusula Décima:</u> Idioma.

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español.----------

12. <u>Cláusula Décimo Primera</u>: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el 31 de Diciembre del año 2024.----------

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES - REPRESENTACIONES
TRONAR S.A.

13. Cláusula Décimo Segunda: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

13.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 07% (siete por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo cualquiera de las formas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios.----------

13.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato.----------

13.3 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato.----------

13.4 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03.---

13.5 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.------

14. Cláusula Décimo Tercera: Garantía de los Bienes.

14.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso.----------

14.2 El Proveedor garantiza, que los bienes estén libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Proveedor o provengan del diseño o los materiales.----------

14.3 La Contratante notificará al Proveedor cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. La Contratante le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.----------

14.4 Una vez recibida tal notificación, el Proveedor reparará o reemplazará en el plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para la Contratante.----------

14.5 Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos, la Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.----------

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES - REPRESENTACIONES
TRONAR S.A.

15. Cláusula Décimo Cuarta: Multas.

15.1 El valor de las multas será: 0,03% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

15.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

16. Cláusula Décimo Quinta: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.----------

17. Cláusula Décimo Sexta: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

18. Cláusula Décimo Séptima: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:----------

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales:----------
b. Por mutuo acuerdo de las partes:----------
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato:----------
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor:--------
e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.--------

19. Cláusula Décimo Octava: Rescisión de Contrato.

19.1 La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:--------

a. Por incumplimiento del Proveedor:----------
b. Por quiebra o insolvencia del Proveedor:----------

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES - REPRESENTACIONES
TRONAR S.A.

c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;----------

d. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;----------

e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;----------

f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y;----------

g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza ----------

19.2 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

20. Cláusula Décimo Novena: **Terminación por cumplimiento.**

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él.----------

21. Cláusula Vigésima: **Terminación por incumplimiento.**

21.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59° de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:----------

a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o----------

b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; ----------

c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o----------

d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato.----------

22. Cláusula Vigésimo Primera: **Terminación por Quiebras o Insolvencia.**

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante.----------

23. Cláusula Vigésimo Segunda: **Terminación por Conveniencia.**

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES - REPRESENTACIONES
TRONAR S.A.

dicha terminación.----------

24. Cláusula Vigésimo Tercera: Terminación por Mutuo Acuerdo.

24.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

24.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03.----------

24.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas.----------

b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor.----------

c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado.----------

d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03.----------

25. Cláusula Vigésimo Cuarta: Prórroga de los Plazos.

25.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.----------

25.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas.----------

26. Cláusula Vigésimo Quinta: Fuerza Mayor.

26.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

26.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES - REPRESENTACIONES TRONAR S.A.

cuarentena y embargos que afecten la carga.----------

26.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

27. Cláusula Vigésimo Sexta: Notificaciones.

27.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.----------

27.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.----------

28. Cláusula Vigésimo Séptima: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.-

29. Cláusula Vigésimo Octava: Solución de Controversias.

29.1 Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato.----------

29.2 El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.----------

29.3 Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

29.4 Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES - REPRESENTACIONES
TRONAR S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 22/2023

30. Cláusula Vigésimo Novena: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Abril de 2023.----------

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES - REPRESENTACIONES
TRONAR S.A.

Sra. VIVIANA GRACIELA VERA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 23/2023

Entre el "Comando de las Fuerzas Militares", domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ, con Cédula de Identidad Nº 684.792, nombrado por Orden General Nº 264 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 06 de octubre de 2022, denominado en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la empresa EXPLOSIN S.A., con RUC Nº 80078487-1, domiciliada en calle Chile Nº 2.402 esq. Juan Centurión, ciudad de Asunción - República del Paraguay, Teléfono (021) 391-165, representada para este acto por la Señora CARMEN MARINA SALINAS DE MENDIETA, con Cedula de Identidad Nº 282.547, denominado en adelante el "PROVEEDOR", denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL", para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. Cláusula Primera: Objeto.

   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Plurianual Nº 04/2023 para la "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL", conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.----------

2. Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.

   2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:----------

   a) Contrato:----------
   b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones:----------
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas:----------
   d) Los datos cargados en el SICP (reporte):----------
   e) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado:--
   f) La Resolución de Adjudicación Nº 53/2023 de fecha 10 de abril de 2023 emitida por la Contratante y su respectiva notificación:----------
   g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:----------
   h) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante:----------
   i) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios.----------

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. Cláusula Tercera: **Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 422.959.----------

EJERCICIO FISCAL 2023

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
2023	1	1	08	490	30	001	99	Gs. 7.700.000.000	Gs. 11.000.000.000
TOTAL								Gs. 7.700.000.000	Gs. 11.000.000.000

EJERCICIO FISCAL 2024

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
2024	1	1	08	490	30	001	99	Gs. 7.700.000.000	Gs. 11.000.000.000
TOTAL								Gs. 7.700.000.000	Gs. 11.000.000.000

4. Cláusula Cuarta: **Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Plurianual Nº 04/2023 para la "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación Nº 53 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 10 de abril de 2023.----------

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 23/2023

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (+IVA)	Precio Total Gs. (+IVA)
3	Emulsión explosiva de alta potencia de (2" x 24") encapsulada y aditivada	Kilogramos	Caja	1	BBEGEL AD	Brasil	33.000	33.000
							TOTAL GUARANIES – EXPLOSIN S.A.	33.000

MONTO MÍNIMO EJERCICIO 2023 – TOTAL GUARANIES	7.700.000.000
MONTO MÁXIMO EJERCICIO 2023 – TOTAL GUARANIES	11.000.000.000

MONTO MÍNIMO EJERCICIO 2024 – TOTAL GUARANIES	7.700.000.000
MONTO MÁXIMO EJERCICIO 2024 – TOTAL GUARANIES	11.000.000.000

El monto mínimo total adjudicado del presente contrato para el ejercicio fiscal 2023 asciende a la suma de **Guaraníes siete mil setecientos millones (Gs. 7.700.000.000)** y el monto máximo total adjudicado para el ejercicio fiscal 2023 asciende a la suma de **Guaraníes once mil millones (Gs. 11.000.000.000)**. El monto mínimo total adjudicado del presente contrato para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la suma de **Guaraníes siete mil setecientos millones (Gs. 7.700.000.000)** y el monto máximo total adjudicado para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la suma de **Guaraníes once mil millones (Gs. 11.000.000.000)**. El Banco y Número de cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **Banco Continental** con Cuenta Corriente Guaraníes Nº **01.485542.01**.----------

6. Cláusula Sexta: Condiciones de Pago.

6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante.----------

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.

6.3 De la factura se deducirán:----------

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA:----------
- El 3% del Impuesto a la Renta:----------
- El (0.5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03.----------

6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.----------

6.5 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.----------

7. Cláusula Séptima: Pago de Anticipo.

7.1 El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo del 20% del Contrato para los bienes adjudicados será de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la firma del contrato.----------

7.2 El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor destinado al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.----------

7.3 Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.----------

7.4 En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.----------

7.5 La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.----------

7.6 El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el pliego de bases y condiciones. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto 30 (treinta) días corridos contados a partir de la firma del contrato será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.----------

7.7 El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.----------

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.

7.8 En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7.7.----------

7.9 La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.----------

7.10 Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.----

7.11 A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.----------

7.12 En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar ----------

8. Descripción de los Bienes y/o Servicios.

ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL			
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas
3	1213150310001	Emulsión explosiva de alta potencia de (2" x 24") energizada y aditivada	Emulsión explosiva energizada y aditivada encartuchada en película plástica Flexible, a base de nitrato de amonio, para ser utilizada en cantera como carga de fondo y de columna, donde existan roca dura y altas condiciones de humedad. – Densidad (g/cm3): 1.25 a 1.30 – Velocidad de detonación: igual o mayor a 5,500 metros por segundos – Clase de gases: No tóxico. – Resistencia al agua: Excelente. DIAMETRO POR LONGITUD: 2" x 24". – Volumen de gases: 720 L/kg a 820 L/kg. – Iniciación: Cordón detonante NP-10, Fulminante co[illegible] N° 8, Retardadores de Detonación de 150 grs. y Sistemas silenciosos de detonación. – Tiempo de vida útil: Un año.

9. Cláusula Octava: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

9.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria.----------

9.2 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor.----------

[illegible]
[illegible] CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.

9.3 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte de la empresa adjudicada.----------

9.4 Este plazo podrá ser prorrogable hasta otros 15 (quince) días hábiles, previa justificación por parte de la adjudicada por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega estipulada inicialmente.----------

9.5 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente. la cual deberá ser presentada en la Giraduria de la Respectiva Unidad Responsable. acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor.----------

9.6 Los bienes y/o servicios serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a 20 (veinte) días habiles.----------

9.7 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega.----------

9.8 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico:----------

- **Dirección de Material Bélico (DIMABEL):** Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Trans. Chaco, Campo Grande, ciudad de Asunción. Teléfono: 021293442.----------

9.9 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable.----------

10. <u>Clausula Novena</u>: Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.----------

11. <u>Cláusula Décima:</u> Idioma.

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español.----------

12. <u>Cláusula Décimo Primera</u>: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el 31 de Diciembre del año 2024.----------

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.

13. Cláusula Décimo Segunda: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

13.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 07% (siete por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo cualquiera de las formas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios. ----------

13.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato.----------

13.3 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato.----------

13.4 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03.---

13.5 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.------

14. Cláusula Décimo Tercera: Garantía de los Bienes.

14.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso.----------

14.2 El Proveedor garantiza, que los bienes estén libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Proveedor o provengan del diseño o los materiales.----------

14.3 La Contratante notificará al Proveedor cualquier defecto, inmediatamente despues de haberlo descubierto e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. La Contratante le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.----------

14.4 Una vez recibida tal notificación, el Proveedor reparará o reemplazará en el plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para la Contratante.----------

14.5 Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos, la Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.----------

LIC. CARLOS J. DE MENDIETA
Presidente
[illegible]BIN S.A.

15. Cláusula Décimo Cuarta: Multas.

15.1 El valor de las multas será: 0.03% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

15.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.--

16. Cláusula Décimo Quinta: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.----------

17. Cláusula Décimo Sexta: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

18. Cláusula Décimo Séptima: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:----------

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales:----------

b. Por mutuo acuerdo de las partes:----------

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato:----------

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor:--------

e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.--------

19. Cláusula Décimo Octava: Rescisión de Contrato.

19.1 La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:----------

a. Por incumplimiento del Proveedor:----------

b. Por quiebra o insolvencia del Proveedor:----------

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.

c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;----------

d. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;----------

e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;----------

f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y;----------

g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

19.2 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

20. Cláusula Décimo Novena: **Terminación por cumplimiento.**

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él.----------

21. Cláusula Vigésima: **Terminación por incumplimiento.**

21.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59º de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:----------

a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o----------

b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; ----------

c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o----------

d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato.----------

22. Cláusula Vigésimo Primera: **Terminación por Quiebras o Insolvencia.**

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante.----------

23. Cláusula Vigésimo Segunda: **Terminación por Conveniencia.**

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.

dicha terminación.----------

24. Cláusula Vigésimo Tercera: Terminación por Mutuo Acuerdo.

24.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

24.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03.----------

24.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Ordenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas.----------

b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor.----------

c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado.----------

d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03.----------

25. Cláusula Vigésimo Cuarta: Prórroga de los Plazos.

25.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.----------

25.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas.----------

26. Cláusula Vigésimo Quinta: Fuerza Mayor.

26.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

26.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.

cuarentena y embargos que afecten la carga.----------

26.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

27. Cláusula Vigésimo Sexta: Notificaciones.

27.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.----------

27.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.----------

28. Cláusula Vigésimo Séptima: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.-

29. Cláusula Vigésimo Octava: Solución de Controversias.

29.1 Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato.----------

29.2 El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.----------

29.3 Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

29.4 Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 23/2023

30. Cláusula Vigésimo Novena: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de abril de 2023.----------

Sra. CARMEN MARINA SALINAS DE MENDIETA
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR
LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE